

3603

FECHA DE SANCION: 18 de Diciembre de 2025.-

NUMERO DE REGISTRO: 3477

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15920/25.-

**VISTO:**

La necesidad de actualizar la Ordenanza 3427 que permite a la Municipalidad otorgar los permisos de Venta Ambulante en Playa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por normativa Municipal y decisión de los Órganos Municipales Constituidos, la venta ambulante en el Partido de Villa Gesell se rige por el otorgamiento de Permisos Individuales;

Que la norma 3427/24 modificada por Ordenanza 3520/24 y regulatoria de la actividad, debe reformularse señalando el período en el cual se desarrolla la actividad específica, el valor al que ascenderán los permisos, la cantidad de permisos a otorgarse y los destinatarios y destinatarias de los mismos;

Que la norma citada ha perdido vigencia habiendo cumplido el objeto para el cual fuera dictada;

Que, además el Canon Anual se encontraría desactualizado;

Que, en función de permitir una mayor accesibilidad y beneficio a los residentes geselinos se haría necesario modificar algunos artículos.-

Que resulta de gravitante importancia para el sector de venta ambulante en playa, otorgar a los órganos de Fiscalización y Control dependientes del Departamento Ejecutivo, mayores recursos, los cuales poseen su origen y serán destinados, a partir de la misma recaudación que el otorgamiento de permisos produzca;

Que de ésta manera, se pretende otorgar mayor fiscalización para la protección del trabajo geselino, tratando de garantizar que el producido de su esfuerzo quede y se distribuya en nuestra ciudad.-

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** La venta ambulante en Playa en el Partido de Villa Gesell se regirá por la presente Ordenanza para el período comprendido desde su promulgación y hasta el 30 de abril de cada año, siendo la autoridad de control y aplicación de la misma, la Dirección de Inspección, en articulación con la Secretaría de Seguridad Municipal.

**ARTÍCULO 2º:** Créase el Registro Único de Vendedores Ambulantes en Playa a cargo de la Dirección de Inspección Municipal, ante la cual deberán inscribirse todos aquellos interesados que realicen la actividad, cumplimentando la totalidad de los requisitos que se establecen en el Anexo I que forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Los permisos que otorgará la Municipalidad de Villa Gesell serán para la explotación exclusivamente de los siguientes rubros y determinando la cantidad de Permisos por Rubro:

a) Helados: 120 permisos

3603

- b) Ensaladas de Frutas: 105 permisos
- c) Gaseosas, agua mineral y agua saborizada: 145 permisos
- d) Churros y facturas; 145 permisos
- e) Chipá, pan relleno, tortas secas y alfajores artesanales (los cuales deberán ser elaborados en el Partido de Villa Gesell con envoltorio y rótulo correspondiente); 95 permisos
- f) Panchos; 120 permisos
- g) Choclos; 95 permisos
- h) Pochoclo, garapiñadas, barquillos, pirulines, cubanitos y manzanas caramelizadas; 65 permisos
- i) Barriletes y juegos para playa; 25 permisos
- j) Bijouterie y accesorios de manufactura artesanal; 65 permisos
- k) Pareos, gorros, sombreros, remerones de playa, short y vestidos playeros, no quedando permitida la venta de otro tipo de artículos de indumentaria; 50 permisos
- l) Relojes: 40 permisos
- m) Jugos y Licuados frutales sin alcohol (sólo autorizados para la zona de Playa desde 310 hasta hacia el lado Norte y comprendido desde Paseo 152 hasta el Faro Querandí) no pudiendo ingresar a zonas concesionadas: 30 permisos
- n) Agua caliente, Café y Té: 30 permisos
- ñ) Trenzas y peinados: 10 permisos
- o) Tatuajes temporales: 10 permisos.

**ARTÍCULO 4º:** Los permisos serán personales e intransferibles y no podrán cederse. Se otorgarán en forma individual y para un rubro determinado, conforme los incisos del Art. 3º. Los trámites se realizarán en forma personal por el interesado, no admitiéndose poder de ninguna índole. Prohíbase la obtención de más de un permiso por cada vendedor. Los trámites se efectuarán ante la Oficina de Venta Ambulante en Playa del Municipio de Villa Gesell. El Departamento Ejecutivo le extenderá al peticionante un Carnet. El carnet debe colocarse en forma visible y conservarlo en buen estado para facilitar su correcta identificación comprometiéndose a presentarlo ante la Autoridad de Control.

**ARTÍCULO 5º:** Fíjase como Canon Anual calculados en módulos para la temporada 2025/2026, por cada permiso que se otorgue, los siguientes valores:

- c) Helados: 6500 Módulos
- d) Ensaladas de Frutas: 5800 Módulos
- c) Gaseosas, agua mineral y agua saborizada: 6500 Módulos
- d) Churros y facturas; 6500 Módulos
- e) Chipá, pan relleno, tortas secas y alfajores artesanales (los cuales deberán ser elaborados en el Partido de Villa Gesell con envoltorio y rótulo correspondiente); 5800 Módulos
- f) Panchos; 6500 Módulos
- g) Choclos; 6500 Módulos
- h) Pochoclo, garapiñadas, barquillos, pirulines, cubanitos y manzanas caramelizadas; 5800 Módulos
- i) Barriletes y juegos para playa; 6500 Módulos
- j) Bijouterie y accesorios de manufactura artesanal; 5200 Módulos
- k) Pareos, gorros, sombreros, remerones de playa, short y vestidos playeros, no quedando permitida la venta de otro tipo de artículos de indumentaria; 6500 Módulos

3603

l) Relojes: 6500 Módulos  
m) Jugos y Licuados frutales sin alcohol (sólo autorizados para la zona de Playa desde 310 hasta hacia el lado Norte y comprendido desde Paseo 152 hasta el Faro Querandí) no pudiendo ingresar a zonas concesionadas: 5800 Módulos  
n) Agua caliente, Café y Té: 3900 Módulos  
ñ) Trenzas y peinados: 6500 Módulos  
o) Tatuajes temporales: 6500 Módulos.

**ARTÍCULO 6º:** Los productos de elaboración casera o artesanal, deberán ser elaborados en el Partido de Villa Gesell, con envoltorio, rótulo correspondiente y certificado habilitante del establecimiento elaborador o PUPA.

**ARTÍCULO 7º:** Resérvese en respaldo del sector laboral geselino, un 90% para residentes geselinos que puedan acreditar residencia fehaciente por el término de 5(cinco) años de residencia ininterrumpida en nuestro Partido; y un 10% para no residentes que puedan acreditar haber contado con permiso de Venta Ambulante por 5 (cinco) temporadas anteriores al presente año y de manera ininterrumpida o correlativa. Establézcase que serán exceptuados del pago de cánón y sólo abonarán los gastos administrativos correspondientes a la obtención del carnet aquellas personas que cuenten con Certificado Único de Discapacidad (CUD). El trámite sólo podrá ser realizado por el titular del CUD o por su padre o madre.

**ARTICULO 8º:** Fijase un descuento del setenta por ciento (70%) del Canon Anual para la Temporada 2025/2026, para residentes geselinos que acrediten 5 años (cinco) años de residencia ininterrumpida en nuestro Partido y se inscriban antes del 30 de Diciembre de 2025, pudiendo abonar el Canon Anual en 2 (dos) cuotas, la Primera al Inscribirse y la Segunda el 10 de Enero de 2026.

**ARTICULO 9º:** Constatado alguno de los incumplimientos y/o infracciones establecidos en la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación procederá a retener el carnet otorgado, no pudiendo reintegrarse el mismo por la temporada vigente. Se dará de baja al infractor o infractora del Registro Único de Vendedores y Vendedoras Ambulantes en Playa, sin poder volver a tramitar el permiso en la misma temporada. Se dejará constancia permanente del comportamiento e infracciones municipales en el respectivo legajo del infractor. Quienes se encuentren en el Registro de Infractores al momento de solicitar un nuevo permiso para la siguiente temporada deberán abonar el doble del canon que se estipule para la misma.

**ARTICULO 10º:** Considérese como una infracción pasible de la aplicación del Artículo 9º de la presente las conductas y comportamientos que a continuación se exponen:

- No abonar el canon en tiempo y forma;
- Contar con deuda de canon anterior o adeudar cuota alguna de canon del presente año;
- Negarse a exhibir o no poseer el carnet o poseer un carnet adulterado, que acredite o pretenda acreditar su situación de permisionario ante la autoridad competente;
- Ceder a título oneroso o gratuitud el permiso otorgado por la Autoridad de Aplicación y Control Municipal;

3603

- La venta de productos y/o servicios no autorizados en el permiso y la venta de artículos pública o discretamente por sí o por terceras personas sin el permiso correspondiente;
- Negarse a exhibir la mercadería transportada para la venta ante la autoridad requirente;
- Cometer actos de violencia física o verbal entre vendedores como con el público o con los Agentes de Control;
- Cometer, participar o generar disturbios en la vía pública;
- Ser asistido o asistida durante su actividad por personas que no acrediten los mismos requisitos que el permisionario o permisionaria; especialmente cuando se trate de menores de edad será considerado Falta Grave;
- Utilizar altavoces, dispositivos de sonido, silbatos o elevado volumen de voz y todo aquello que interrumpiese el buen descanso y calma;
- Falsear la documentación requerida al momento de la tramitación, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes;
- La venta o consumo de alcohol;
- Ejercer su actividad fuera de horario o fuera de los límites establecidos en la presente ordenanza.

**ARTICULO 11º:** Establézcase que la Venta Ambulante en Playa deberá realizarse diariamente de 09.00 a 21.00 horas, delimitada ésta, desde Avenida Costanera a la línea de playa, y al Norte y Sur según los límites del Partido. Es prohibido ejercer la actividad y ofrecer los productos fuera de dichos límites, o ejercerlo dentro del espacio delimitado para el uso de las Unidades Turísticas Fiscales, o en el ejido urbano municipal.

**ARTÍCULO 12º:** En la verificación de las faltas el funcionario interviniente practicará el secuestro de los elementos probatorios de la infracción, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su función.

**ARTICULO 13º:** Establézcase que el destino de la mercadería decomisada por la infracción a la presente ordenanza se determinará de la siguiente manera: Mercadería Perecedera: luego del decomiso el Departamento Ejecutivo, dispondrá de la misma, la cual no podrá ser restituída.

Mercadería No Perecedera: luego del decomiso el infractor tendrá un plazo de 90 días desde la fecha del decomiso, para hacer valer el derecho sobre ella, y abonar la multa correspondiente ante el Juzgado de Faltas local. Si no lo hiciera, el decomiso será definitivo. Transcurrido el plazo de ciento ochenta días del decomiso sin que existieran presentaciones o peticiones en relación a la mercadería decomisada, la misma será considerada como abandonada y sin dueño, pudiendo el Departamento Ejecutivo disponer de la misma.

**ARTÍCULO 14º:** Establézcase que lo recaudado por los ingresos en concepto de Permisos de Venta Ambulante en Playa se destinarán de la siguiente manera: 1.- Un 40% como fondos afectados a la Dirección de Inspección de la Municipalidad para que, en específico, efectúe de manera sistemática y continua tareas de fiscalización, control e inspección en la vía pública para el estricto cumplimiento de la presente ordenanza; 2.- Un 40% como fondo afectado a la Secretaría de Seguridad Municipal para que, en específico, efectúe de manera sistemática y continua, y en apoyatura y en conjunto con la Dirección de Inspección Municipal, tareas de

3603

fiscalización, control e inspección en la vía pública para el estricto cumplimiento de la presente ordenanza; y 3.- Un 20% como fondo afectado asignado al Presupuesto de Gastos en Salud.- Asimismo, la recaudación por multas cuyo origen sean las infracciones a la presente ordenanza, serán destinadas también, como fondo afectado asignado al Presupuesto de Gastos en Salud.

**ARTÍCULO 15º:** Establézcase que con fecha 15 de Enero de 2026, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Inspección, deberá notificar de manera fehaciente al Honorable Concejo Deliberante mediante Informe suscripto por funcionario competente, acerca de: 1.- todos y cada uno de los permisos otorgados, especificando: sus titulares o permisionarios detallando sus Nombres y Apellidos, los rubros otorgados y su carácter de geselinos, no residentes o poseedores de CUD; 2.- establecer los montos recaudados totales a la fecha, por rubros y discriminando su carácter de geselinos, no residentes o poseedores de CUD; 3.- establecer, en su caso, el monto de cuotas adeudadas si existiere y 4.- Detallando los montos destinados de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 primer párrafo de la presente ordenanza.

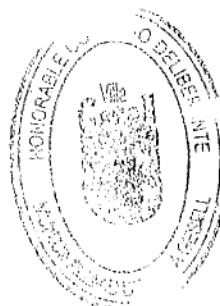
**ARTÍCULO 16º:** Solicítese con fecha 02 de Mayo de 2026 a la Sra. Juez de Faltas de Villa Gesell, mediante comunicación formal y de estilo, y con el respeto y decoro que se merece, tenga a bien informar a éste Honorable Cuerpo Deliberativo, acerca de los expedientes en trámite por infracciones con origen en incumplimientos de la presente ordenanza, especificando los montos percibidos por dichas infracciones.

**ARTICULO 17º:** Solicítese a la Secretaría de Hacienda remita al 30 de Mayo informe sobre el monto recaudado y detalle del uso de los fondos de la presente ordenanza. Comuníquese a la Sra. Juez de Faltas de Faltas de Villa Gesell de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 18º:** Derógase toda disposición contraria a la presente.

**ARTICULO 19º:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

VILLEGAS CECILIA  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



CORDOBA MARILINA  
Presidente HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de diciembre de 2025

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 19 de diciembre de 2025

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS TRES (3603)

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

3603

A N E X O I

**REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:**

A fin de cumplimentar con la Inscripción aludida deberá presentarse:

- 1) Original y copia de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte para acreditar la identidad del o la solicitante de donde surja que el aspirante es mayor de 18 años
- 2) 2 (dos) Foto carnet actualizadas a color nítidas.
- 3) Constituir domicilio real y legal dentro del Partido de Villa Gesell donde serán válidas todas las notificaciones.-
- 4) Constituir correo electrónico a fin de facilitar comunicaciones
- 5) Denunciar número telefónico (celular o de línea) a fin de facilitar comunicaciones
- 6) Constancia de aprobación de Curso de Manipulación de Alimentos para todos los rubros que así lo requieran.-
- 7) Acreditar libre deuda en concepto de Canon y/o multas originadas por la venta ambulante en playa con la Municipalidad de Villa Gesell.

\*\*\*\*\*